

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 04 de febrero de 2022.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 27 de enero de 2022, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-22-0085, con la resolución N°15759-2-22-0085. A nombre de **DIEGO ANDRES MARIÑO MESA Y OTROS**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 04 de febrero de 2022.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-22-0085

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: DIEGO ANDRES MARIÑO MESA, CARMEN ELISA MARIÑO PEREZ, BETTY OFELIA MARIÑO PEREZ, LUIS FERNANDO MARIÑO PEREZ, LIGIA TRINIDAD MARIÑO PEREZ, DAVID MARIÑO PEREZ, CARLOS ANTONIO MARIÑO PEREZ en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: subdivisión, modalidad: subdivisión urbana del predio identificado con CC: N° 010203840026000 y Matricula Inmobiliaria 095-160324 localizado en la CALLE 9 N° 1-45/39/59 esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-22-0085 de 27 de enero de 2022 otorgada a DIEGO ANDRES MARIÑO MESA, CARMEN ELISA MARIÑO PEREZ, BETTY OFELIA MARIÑO PEREZ, LUIS FERNANDO MARIÑO PEREZ, LIGIA TRINIDAD MARIÑO PEREZ, DAVID MARIÑO PEREZ, CARLOS ANTONIO MARIÑO PEREZ.

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	2836.78 M2
LOTE 2	204.11 M2
LOTE 3	204.11 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	3245.00 M²

LOTE No. 1. AREA DE 2836.78 Metros Cuadrados

POR EL NORTE: en línea quebrada y en distancia de 30.10 metros lineales, con Calle 9, entre coordenadas magna sirgas punto 1, Este 1128249.30 y Norte 1123063.54 al punto 10, Este 1128278.63 y Norte 1123056.85; **POR EL ORIENTE:** en línea recta y en distancia de 34.00 metros lineales, con predio N° 2 de esta subdivisión, entre coordenadas magna sirgas punto 10, Este 1128278.63 y Norte 1123056.85 al punto 17, Este 1128270.42 y Norte 1123023.85; hace escuadra y continua en línea recta y en distancia de 6.00 metros lineales, con predio N° 2, al punto 16, Este 1128276.22 y Norte 1123022.31; continua en línea recta y en distancia de 6.00 metros lineales, con predio N°3 de esta subdivisión, al punto 7, Este 1128282.03 y Norte 1123020.83; hace escuadra y continua en línea quebrada y en distancia de 47.87 metros lineales, con predio de José Antonio Mesa, entre coordenadas magna

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-22-0085

sirgas punto 7, Este 1128282.03 y Norte 1123020.83 al punto 5, Este 1128271.57 y Norte 1122974.11; **POR EL SUR:** en línea recta y en distancia de 39.10 metros lineales, con predio de Juan Simbaqueba, entre coordenadas magna sirgas punto 5, Este 1128271.57 y Norte 1122974.11 al punto 4, Este 1128232.97 y Norte 1122980.37; **POR EL OCCIDENTE:** en línea quebrada y en distancia de 84.76 metros lineales, con predio de propiedad de Gonzalo Barrera Baldión, Venancio y esposa, entre coordenadas magna sirgas punto 4, Este 1128232.97 y Norte 1122980.37 al punto 1, Este Este 1128249.30 y Norte 1123063.54 y encierra en todas sus dimensiones.

LOTE No. 2. AREA DE 204.11 Metros Cuadrados

POR EL NORTE: en línea recta y en distancia de 6.00 metros lineales, con Calle 9, entre coordenadas magna sirgas punto 10, Este 1128278.63 y Norte 1123056.85 al punto 9, Este 1128284.44 y Norte 1123055.34; **POR EL ORIENTE:** en línea recta y en distancia de 34.04 metros lineales, con predio N° 3 de esta subdivisión, entre coordenadas magna sirgas punto 9, Este 1128284.44 y Norte 1123055.34 al punto 16, Este 1128276.22 y Norte 1123022.31; **POR EL SUR:** en línea recta y en distancia de 6.00 metros lineales, con predio N° 1 de esta subdivisión, entre coordenadas magna sirgas punto 16, Este 1128276.22 y Norte 1123022.31 al punto 17, Este 1128270.42 y Norte 1123023.85; **POR EL OCCIDENTE:** en línea recta y en distancia de 34.00 metros lineales, con predio N° 1 de esta subdivisión, entre coordenadas magna sirgas punto 17, Este 1128270.42 y Norte 1123023.85 al punto 10, Este 1128278.63 y Norte 1123056.85 y encierra en todas sus dimensiones.

LOTE No. 3. AREA DE 204.11 Metros Cuadrados

POR EL NORTE: en línea recta y en distancia de 6.00 metros lineales, con Calle 9, entre coordenadas magna sirgas punto 9, Este 1128284.44 y Norte 1123055.34 al punto 8, Este 1128290.25 y Norte 1123053.82; **POR EL ORIENTE:** en línea recta y en distancia de 34.00 metros lineales, con predio José Antonio Mesa, entre coordenadas magna sirgas punto 8, Este 1128290.25 y Norte 1123053.82 al punto 7, Este 1128282.03 y Norte 1123020.83; **POR EL SUR:** en línea recta y en distancia de 6.00 metros lineales, con predio N° 1 de esta subdivisión, entre coordenadas magna sirgas punto 7, Este 1128282.03 y Norte 1123020.83 al punto 16, Este 1128276.22 y Norte 1123022.31; **POR EL OCCIDENTE:** en línea recta y en distancia de 34.04 metros lineales, con predio N° 2 de esta subdivisión, entre coordenadas magna sirgas punto 16, Este 1128276.22 y Norte 1123022.31 al punto 9, Este 1128284.44 y Norte 1123055.34 y encierra en todas sus dimensiones.

CUADRO DE COORDENADAS LOTE N° 1

CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
1128249.30	1123063.54	P1
1128278.63	1123056.85	P10
1128270.42	1123023.85	P17
1128276.22	1123022.31	P16
1128282.03	1123020.83	P7
1128271.57	1122974.11	P5
1128232.97	1122980.37	P4

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-22-0085

LOTE N° 2

CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
1128278.63	1123056.85	P10
1128270.42	1123023.85	P17
1128276.22	1123022.31	P16
1128284.44	1123055.34	P9

LOTE N° 3

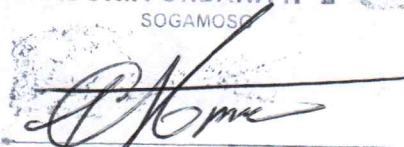
CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
1128284.44	1123055.34	P9
1128276.22	1123022.31	P16
1128282.03	1123020.83	P7
1128290.25	1123053.82	P8

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2022.

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 26 1 2022
Departamento Municipio Día Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-22-0085
Objeto del Trámite Inicial
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral 010203840026000
Dirección CALLE 9 N° 1-45/39/59
Barrio: EL ORIENTE
Área del Lote 3245.00
Número de divisiones 3
Tipo de Subdivisión Urbana
Matrícula Inmobiliaria 095-160324
Número del Paramento 458-21 Fecha de Expedición 7/07/2021

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario DIEGO ANDRES MARIÑO MESA Y OTROS
Cedula o Nit del Titular 74187037

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES.
E/EQP

CURADORIA URBANA N° 2
SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



MACROPRO
PRC



No. 20211700062651
Fecha Radicado: 13-JUL-2021 10:4
Destino: DIEGO ANDRES MARINO MESA MESA
Remite: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Anexos: . Folios: 1.

ICTURA
O



NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 458-21 FECHA DE EXPEDICION: 07-07-2021 RECIBO DE CAJA N°: 000561

PROPIETARIO: DIEGO ANDRES MARIÑO MESA Y OTROS

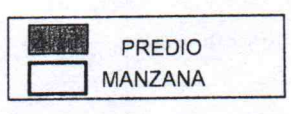
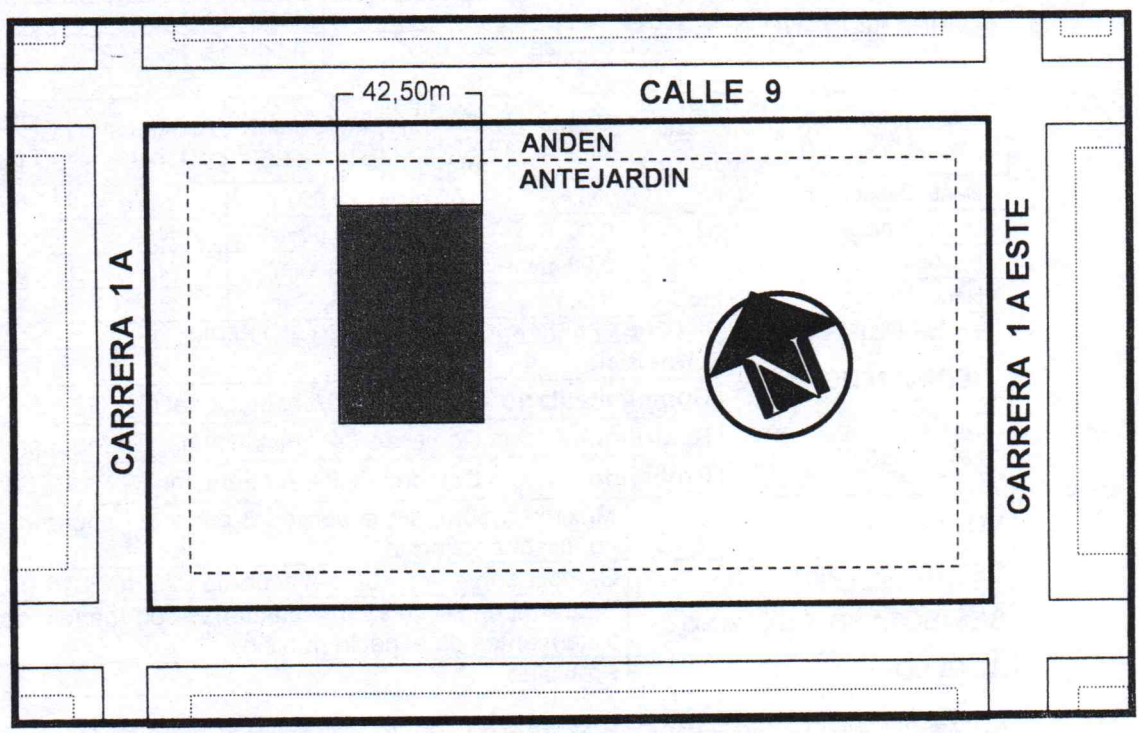
Ubicación: CALLE 9 CON CARRERA 1 A

Sector normativo:

35

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
CI	9	42,50m	10,00m	0,80m	3,50m	1,50m	7,00m	0,00m	E. 0,00m	W. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016(consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° SN Fecha: 18-09-2020 Notaria: JUZGADO 2 DE SOGAMOSO
Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-150671 Código Catastral: 010203840026000

OBSERVACIONES: LOS LINDEROS FUERON APORTADOS POR EL PROPIETARIO.

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Fernando B. (Prof. Univ.)
Reviso: Raul G. (Jefe Of. Asesora de Planeación)



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 35

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Desarrollo	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	22% del área urbanizable	
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 3 Pisos
	Con Compensación	Máximo 5 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial, mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/ Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2 / Institucional G3 / Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B / Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Prohibido	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I. O. = \frac{\text{ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb)} + \text{ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)}}{\text{ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE}}$

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

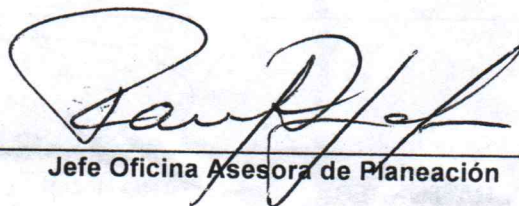
NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

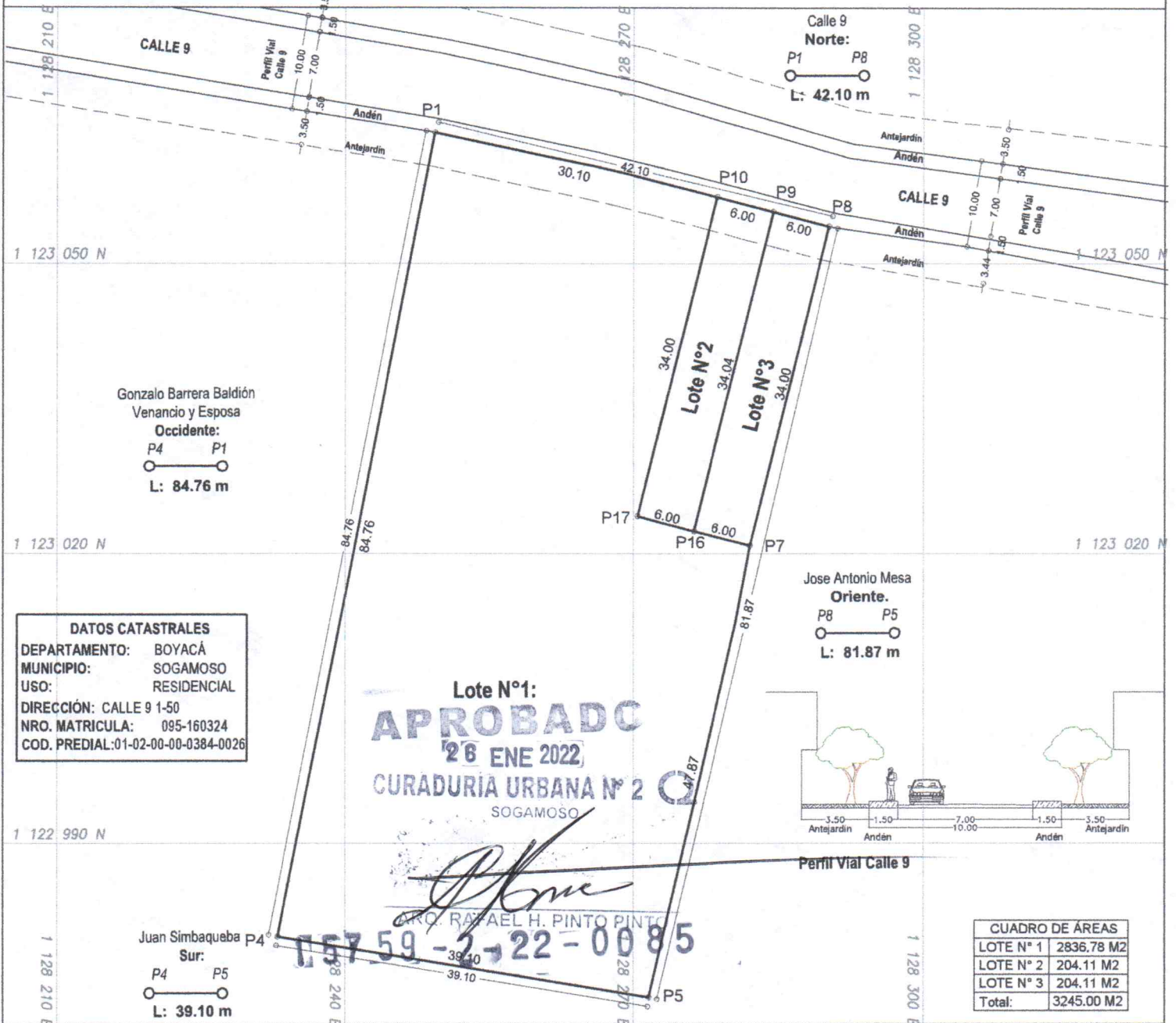
NOTA 8: SE CONDICIONAN LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS, DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE SERVICIOS PÚBLICOS A ESTUDIOS PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVIO A PROCESOS DE LICENCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES (ART. 114 DEL ACUERDO 029 DE 2016)

NOTA 9: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.



Jefe Oficina Asesora de Planeación

PLANO GENERAL DE LOTEO
CALLE 9 N° 1-50 - SOGAMOSO, BOYACÁ
ENERO / 2022



Lote N°1: Area: 2836.78 m², Area: 0.28367 ha, Perimetro: 247.84 ml

CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
1128249.30	1123063.54	P1
1128278.63	1123056.85	P10
1128270.42	1123023.85	P17
1128276.22	1123022.31	P16
1128282.03	1123020.83	P7
1128271.57	1122974.11	P5
1128232.97	1122980.37	P4

Lote N°2: Area: 204.11 m², Area: 0.02041 ha, Perimetro: 80.00 ml

CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
1128278.63	1123056.85	P10
1128270.42	1123023.85	P17
1128276.22	1123022.31	P16
1128284.44	1123055.34	P9

Lote N°3: Area: 204.11 m², Area: 0.02041 ha, Perimetro: 80.00 ml

CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
1128284.44	1123055.34	P9
1128276.22	1123022.31	P16
1128282.03	1123020.83	P7
1128290.25	1123053.82	P8

Localización:

PREDIO:
MPIO.: SOGAMOSO **BARRIO:** EL ORIENTE
DPTO.: BOYACÁ
PROPIETARIO: FAMILIA MARIÑO
ÁREA: 3.245 - 0.32 Hect.

LEVANTO: Tp. Jorge Enrique Merchan
DIBUJO: DWG - ARCMAP
FECHA: ENERO DE 2022
ESCALA: 1: 500
CONTIENE: PLANO DE SUBDIVISIÓN

CONVENCIONES:

- PUNTO
- CERCA
- RIO
- CARRETERA
- CASA

Diego Marino g...os
 FIRMA DEL PROPIETARIO

Jorge Merchan
 FIRMA DEL PROFESIONAL